

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES.

En la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de Octubre del 2.019, entre la **Srta. MICHELLE CHONG BARBERAN**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, en calidad de **CEDENTE**, por un lado; y, por otro lado la **Sra. MARCELA MARGARITA BARBERÁN OZAETTA**, de nacionalidad ecuatoriana, Ing. Comercial, de estado civil casada con Wilson Chong Wan, en calidad de **CESIONARIA**, se celebra el presente contrato de cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La **CEDENTE** Srta. **MICHELLE CHONG BARBERAN**, es accionista de la compañía denominada **ACUACULTURA INTENSIVA S.A. ACUALINSA**, siendo propietaria de 200 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Es deseo de la mencionada **CEDENTE**, ceder sus 200 acciones a favor de la **CESIONARIA** **Sra. MARCELA MARGARITA BARBERÁN OZAETTA**.

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos, la **CEDENTE** CEDE a favor de la **CESIONARIA**, las **200 ACCIONES** de su propiedad, en la compañía **ACUACULTURA INTENSIVA S.A. ACUALINSA**. La cesión antes referida se la realiza sin condiciones, ni reservas de ninguna especie.

La **CESIONARIA** acepta la cesión de acciones antes mencionada por convenir a sus intereses.

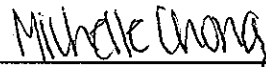
TERCERA: PRECIO.- La Cesión antes mencionada se la realiza a valor nominal; esto es, a razón de US\$1.00 por cada acción, por lo que el valor de la cesión de las 200 acciones, da un total de US\$200.00; en tal virtud, los contratantes no tienen nada que reclamarse por tal concepto.

CUARTA: ACEPTACION.- Los contratantes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por convenir a sus intereses.

QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes señalan como su domicilio la ciudad de Guayaquil, siendo los jueces de lo civil de esta ciudad, los competentes para conocer esta reclamación en la vía judicial que se aplique a estos casos.

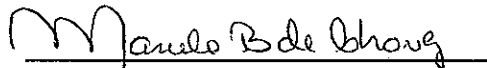
SEXTA: DECLARACION.- Los contratantes declaran que suscriben el presente contrato, sin presiones de ninguna naturaleza y que lo suscriben de su libre y espontánea voluntad.

Cedente



Michelle Chong Barberán
C.C. 092379592-6

Cesionaria



Marcela Barberán Ozaetta
C.C. 090962744-0

ZONA: 6